



Villavicencio, primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00410 00
Demandante: LUIS ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ
Demandados: COLPENSIONES

AUTO

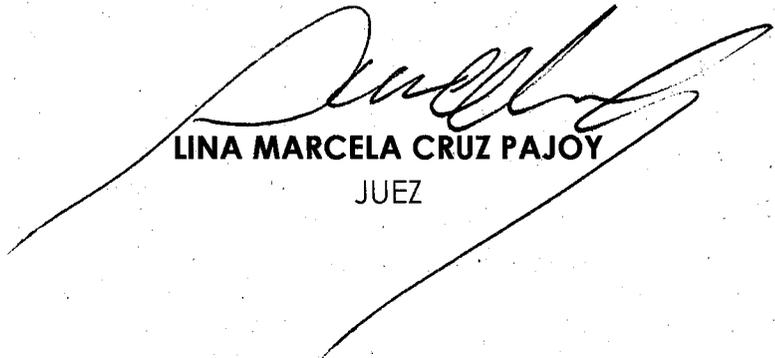
I. Observa el Despacho que en el auto de fecha 06 de marzo de 2020, se incurrió en error al haberse tenido como fecha el 30 de septiembre de 2019 lo resuelto por el superior, cuando en realidad la providencia es de fecha 28 de agosto de 2019.

Ante el error exhibido, este despacho dará aplicación al contenido del artículo 286 del C. G del P, en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita refiere que: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Subraya el despacho).

Por lo anterior, se dispone a corregir la respectiva providencia. En consecuencia, se tendrá que el 28 de agosto de 2019, resolvió el proceso de la referencia.

II. Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en numeral II del auto de fecha 06 de marzo de 2020, esto es, disponer el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 024 de 2 de junio de 2020



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario